

Copia Certificada

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11



CONSTITUCIÓN DE UNA SO-
CIEDAD ANONIMA DENOMI-
NADA TRANSPORTES TRINI-
DAD TRANSTRINI S.A..-
CUANTÍA: CAPITAL SUS-
CRITO: US \$800.00.- En
la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador,
a los **dieciséis** días
del mes de **Abril** del
año **dos mil siete**, ante

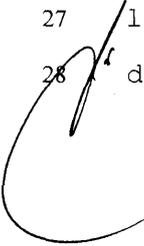
12 mí, Doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, Abogado
13 y Notario Público Decimotercero del Can-
14 tón Guayaquil, comparecen: los señores
15 Ingeniero **FRANCISCO ILLINGWORTH NIEMES**,
16 de estado civil casado, de profesión In-
17 geniero Agrónomo, por sus propios dere-
18 chos; e Ingeniero **EDUARDO JAVIER ILLINGWORTH**
19 **NIEMES**, de estado civil casado, de pro-
20 fesión Ingeniero en Negocios, por sus
21 propios derechos; los comparecientes son
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
23 edad, con domicilio y residencia en esta
24 ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-

Mis Doc.
T-1671
Wendy

vil y necesaria para celebrar toda clase
actos o contratos, y a quienes de co-
ocerlos personalmente doy fe; bien ins-
truidos sobre el objeto y resultados de



1 esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**
2 **UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANS-**
3 **PORTES TRINIDAD TRANSTRINI S.A.** a la que
4 proceden como ya queda indicado, con
5 amplia y entera libertad, para su otor-
6 gamiento me presentan la minuta que es
7 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sír-
8 vase elevar a escritura pública, el con-
9 trato de constitución de compañía que se
10 realiza al tenor de las siguientes cláu-
11 sulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Otorgan
12 el presente contrato y hacen las decla-
13 raciones que contiene, los señores **FRAN-**
14 **CISCO ILLINGWORTH NIEMES,** y el señor
15 **EDUARDO JAVIER ILLINGWORTH NIEMES.** Las
16 generales de ley de los otorgantes de-
17 berán ser consignadas por el señor No-
18 tario que autorice este contrato, quienes
19 manifiestan su voluntad, como en efecto
20 lo hacen, de fundar la compañía denomina-
21 da **TRANSPORTES TRINIDAD TRANSTRINI S.A.,**
22 que se registrá por las leyes ecuatoria-
23 nas y el siguiente estatuto: **SEGUNDA:**
24 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRI-**
25 **MERO: NATURALEZA JURÍDICA.-** Esta compañía
26 forma una persona jurídica distinta de
27 los accionistas individualmente considera-
28 dos, se registrá por la Ley de Compañías,





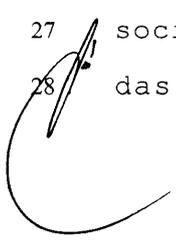
1 Código de Comercio y demás disposiciones
 2 aplicables de la legislación ecuatoriana.

3 **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN SOCIAL Y**
 4 **DURACIÓN:** La compañía se denominará TRANS-
 5 PORTES TRINIDAD TRANSTRINI S.A. y tendrá
 6 una duración de cincuenta años a contarse
 7 desde la inscripción de la escritura pú-
 8 blica correspondiente en el Registro Mer-
 9 cantil, sin perjuicio de anticipar la
 10 disolución y liquidación de la sociedad
 11 o mantener o prorrogar su duración por
 12 resolución de la junta general, de con-
 13 formidad con lo previsto en la Ley y en
 14 este estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMI-**
 15 **CILIO.-** El domicilio principal de la
 16 compañía es en la ciudad de Guayaquil,
 17 pero por resolución de la junta general
 18 de accionistas podrá establecer sucur-
 19 sales o agencias dentro o fuera del país.

20 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** En
 21 virtud del informe favorable del Consejo
 22 Nacional de Tránsito y Transporte Te-
 23 rrestre que se adjunta, la compañía tiene
 24 por objeto dedicarse a las actividades
 25 abajo detalladas, las cuales podrán de-
 26 sarrollarse en forma individual o con-
 27 junta, inmediata o paulatinamente, según
 28 decisión de la junta general de accio-



1 nistas y previo el cumplimiento de las
2 disposiciones legales aplicables a cada
3 uno de los siguientes eventos: **CUATRO.UNO)**
4 Al transporte terrestre de carga pú-
5 blica o privada pesado de bienes dentro
6 de la ciudad, provincial, interprovincial
7 y nacional a través del parque automó-
8 tor que hayan sido legalmente autoriza-
9 dos para esta actividad. **CUATRO.DOS)** A
10 la importación, exportación, fabricación
11 y distribución de vehículos de carga y
12 sus repuestos y de todos los implementos
13 de mantenimiento de ellos. **CUATRO.TRES)**
14 A la actividad mercantil como comisio-
15 nistas, intermediaria, mandante o repre-
16 sentante de personas naturales o jurí-
17 dicas que tengan una actividad similar
18 o relacionada con la antes indicado.
19 **CUATRO.CUATRO)** A la administración e
20 instalación de establecimientos en los
21 cuales se presten servicios de lavado,
22 lubricación, mecánica y demás aspectos
23 afines a los vehículos. **CUATRO.CINCO)** Para
24 el cumplimiento de su objeto la compa-
25 ñía podrá celebrar todo tipo de actos y
26 contratos permitidos por las leyes; ser
27 socia o accionista de empresas constitui-
28 das o por constituirse, fusionarse con





1 otras, transformarse o escindirse y emitir
 2 obligaciones. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-**
 3 El capital de la Compañía es de OCHO-
 4 CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 5 DE AMERICA (US \$800.00) dividido en
 6 OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nomina-
 7 tivas e indivisibles, de un dólar de los
 8 Estados Unidos de América (US \$1.00)
 9 de valor cada una. Las acciones estarán
 10 numeradas de la cero cero uno a la ocho-
 11 cientas, inclusive. Se podrán emitir
 12 títulos de acción que amparen una o más
 13 acciones. **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LE-**
 14 **GALES.-** Lo relativo a la transmisión de
 15 dominio de las acciones, sus requisitos
 16 y efectos dentro de la compañía y de
 17 terceros, la entrega de las acciones en
 18 sustitución de las pérdidas o deterio-
 19 radas, requisitos para la emisión de
 20 acciones, contenido de los títulos, dere-
 21 chos que la acción confiere a su titular,
 22 votación y mayoría en las resoluciones de
 23 la junta general de accionistas, aumento
 24 de capital, disolución anticipada de la
 25 compañía, emisión de obligaciones, reforma
 de estatuto, etcétera se registrá por las
 disposiciones de la Ley de Compañías.
ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA



1 **SOCIEDAD.-** La Compañía está gobernada
2 por la junta general de accionistas ad-
3 ministrada por el presidente y el ge-
4 rente general. **ARTICULO OCTAVO: LA JUNTA**
5 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general
6 de accionistas constituye el organismo
7 máximo de la compañía. **ARTICULO NOVENO:**
8 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDI-**
9 **NARIAS.-** Las Juntas generales serán or-
10 dinarias y extraordinarias y se registrarán
11 de acuerdo a lo que la Ley de Compañías
12 establece. Habrá junta general ordinaria
13 dentro de los tres primeros meses de
14 cada año y junta general extraordinaria
15 cada vez que la convoque el presidente
16 o el gerente general, el comisario o la
17 soliciten los accionistas que representen
18 por lo menos el veinticinco por ciento
19 del capital pagado, debiendo indicarse
20 el objeto para el cual se solicita la
21 reunión. La convocatoria se realizará
22 por la prensa con al menos ocho días de
23 anticipación. Tanto en las juntas ge-
24 nerales ordinarias como extraordinarias
25 sólo se podrá tratar los asuntos para
26 los que hubieren sido convocados y todo
27 asunto tratado sobre un punto no expre-
28 sado en la convocatoria será nulo. **AR-**



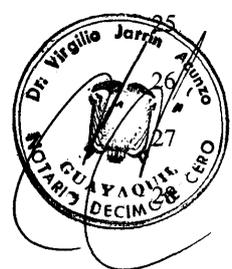
1 **TICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

2 Las sesiones de las juntas generales serán
3 dirigidas por el presidente o quien lo
4 subroge y a falta de ambos por la per-
5 sona que designe la junta como presidente
6 ocasional. Actuará como secretario el
7 gerente general o quien lo reemplace, pu-
8 diendo en casos especiales, si la junta
9 lo creyere necesario, designar un secre-
10 tario ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

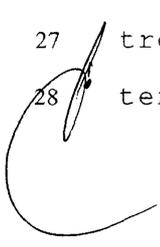
11 **ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribucio-
12 nes y derechos de la junta general:

13 **ONCE.UNO)** Ejercer las facultades que la
14 Ley de Compañías señala como de su com-
15 petencia privativa. **ONCE.DOS)** Acordar
16 cambios substanciales en el giro de los
17 negocios dentro del ámbito de sus obje-
18 tivos. **ONCE.TRES)** Reformar este contrato
19 previo el cumplimiento de los requisi-
20 tos legales. **ONCE.CUATRO)** Resolver de
21 acuerdo a la ley sobre aumentos o dismi-
22 nuciones de capital, fusión, escisión,
23 etcétera. **ONCE.CINCO)** Nombrar al presi-
24 dente, gerente general y comisario. **ON-**

CE.SEIS) Interpretar en forma obligatoria
para los accionistas el presente estatu-
to. **ONCE.SIETE)** Disponer y resolver sobre
el reparto de utilidades. **ONCE.OCHO)** En



1 definitiva, corresponde a la junta gene-
2 ral ejercer y cumplir con los derechos
3 y atribuciones que la ley determina,
4 así como realizar todas las funciones
5 que no estuvieren atribuidas a ninguna
6 otra autoridad dentro de la Compañía,
7 funciones orientadas a solucionar pro-
8 blemas de carácter social, financiero y
9 administrativo. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
10 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la
11 junta general tomadas conforme a la ley
12 y a este contrato obligarán a todos los
13 accionistas, presentes o ausentes, estu-
14 vieren de acuerdo o no con las mismas,
15 salvo el derecho de impugnación en los
16 términos que determina la ley. **ARTICULO**
17 **DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo
18 lo que respecta al modo de efectuar las
19 convocatorias y resoluciones adoptadas,
20 concurrencia de los accionistas y comi-
21 sarios a la junta general, depósito y
22 registro de acciones se estará a lo dis-
23 puesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
24 **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE**
25 **CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto
26 en la Ley de Compañías, cuando se encuen-
27 tren juntos los accionistas que represen-
28 ten la totalidad del capital pagado de

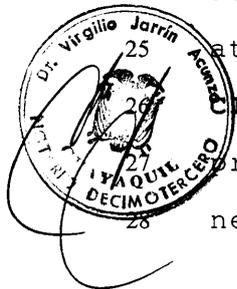




1 la compañía en cualquier lugar del terri-
 2 torio nacional, sea por presencia de
 3 los accionistas o de sus representantes
 4 y siempre que ellos acepten por unani-
 5 midad y estén también unánimes sobre los
 6 asuntos a tratarse, se entenderá que la
 7 junta general está legalmente convocada
 8 e instalada y podrán por lo tanto tomar
 9 acuerdos válidos en todos los asuntos
 10 que unánimemente hubieren sido acepta-
 11 dos tratar, quienes deberán suscribir el
 12 acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO

13 **DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
 14 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y

15 deberes del Presidente. **QUINCE.UNO)** Con-
 16 vocar, presidir y dirigir las sesiones
 17 de junta general. **QUINCE.DOS)** Suscribir
 18 conjuntamente con el gerente general
 19 los títulos de acciones o los certifi-
 20 cados provisionales. **QUINCE.TRES)** Suscri-
 21 bir el nombramiento de gerente general.
 22 **QUINCE.CUATRO)** Subrogar al gerente gene-
 23 ral en caso de ausencia o falta de éste,
 24 aún cuando fuere temporal con todas las



25 atribuciones del subrogado. **ARTICULO DÉ-**
 26 **CIMO SEXTO: REQUISITOS Y PERIODO.-** El
 27 presidente será elegido por la junta ge-
 28 neral para el período de dos años, pu-

1 diendo ser reelegido indefinidamente.

2 **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GE-**

3 **NERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El ge-

4 rente general será elegido por la junta

5 general para un período de dos años,

6 tendrá la representación legal, judicial

7 y extrajudicial. Podrá ser reelegido

8 indefinidamente. Para ser gerente gene-

9 ral no se requiere ser accionista de la

10 compañía. El gerente general no podrá

11 ejercer ningún otro cargo que a juicio

12 de la junta general sea incompatible

13 con las actividades de la compañía. AR-

14 **TICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GE-**

15 **NERALES.-** En cuanto a los derechos,

16 atribuciones, obligaciones y responsabi-

17 lidades del gerente general se estará a

18 las disposiciones de la Ley de Compañías

19 en todo lo que de ella fuere aplicable,

20 así como lo previsto en este contrato.

21 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ES-**

22 **PECIALES.-** Son atribuciones y deberes

23 del gerente general: **DIECINUEVE.UNO)** Con-

24 vocar las sesiones de junta general.

25 **DIECINUEVE.DOS)** Administrar la compañía,

26 instalaciones y negocios ejecutando a

27 su nombre toda clase de actos, contratos

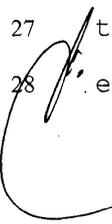
28 y obligaciones con bancos, entidades



1 financieras, personas naturales o jurí-
2 dicas, suscribiendo toda clase de obli-
3 gaciones. **DIECINUEVE.TRES)** Previa la auto-
4 rización de la junta, nombrar mandata-
5 rios generales. **DIECINUEVE.CUATRO)** Llevar
6 a cabo todos los actos jurídicos que a
7 él conciernan. **DIECINUEVE.CINCO)** Dirigir
8 las labores del personal. **DIECINUEVE.SEIS)**
9 Cumplir con las resoluciones de la jun-
10 ta general. **DIECINUEVE.SIETE)** Presentar
11 a la junta general ordinaria un informe
12 anual de las actividades realizadas con-
13 juntamente con el balance general y
14 demás documentos que la ley exige. **DIE-**
15 **CINUEVE.OCHO)** Cumplir y hacer cumplir con
16 las normas legales pertinentes al ma-
17 nejo contable, archivos y correspondencia
18 de la Compañía. **DIECINUEVE.NUEVE)** Presen-
19 tar a consideración de la junta general
20 el proyecto de presupuesto anual para
21 gastos generales y pago de sueldos. **AR-**
22 **TICULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: RE-**
23 **QUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La
24 junta general nombrará un comisario prin-
25 cipal y uno suplente. Al comisario le
corresponde el examen de la contabilidad
y sus justificaciones, así como el es-
tudio del estado económico y financiero



1 de la compañía, para lo cual ejercerá
2 las atribuciones señaladas en la ley y
3 presentará a la junta general ordinaria un
4 informe sobre el cual la Junta deberá
5 pronunciarse. Para ser comisario no se
6 requiere ser accionista de la compañía
7 y durará en su cargo un año pudiendo
8 ser reelegido indefinidamente. Los comi-
9 sarios tendrán todos los derechos y obli-
10 gaciones establecidos en la ley. **ARTICU-**
11 **LO VIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los ba-
12 lances se practicarán al fenecer el
13 ejercicio económico al treinta y uno de
14 diciembre de cada año y los presentará
15 el gerente general a consideración de
16 la junta general ordinaria de accionis-
17 tas. El balance contendrá no solo la
18 manifestación numérica de la situación
19 patrimonial de la Empresa, sino también
20 las explicaciones necesarias que deberán
21 tener como antecedentes la contabilidad
22 que ha de ser llevada de conformidad a lo
23 dispuesto en las leyes. **ARTICULO VIGÉ-**
24 **SIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La
25 junta general de accionistas resolverá
26 sobre distribución de utilidades, cons-
27 titución de fondos de reserva, fondos
28 especiales, castigos y gratificaciones,





1 pero anualmente se segregarán de los
2 beneficios líquidos por lo menos el diez
3 por ciento para formar el fondo de re-
4 serva legal, hasta que ese fondo alcance
5 un valor igual al cincuenta por ciento
6 del capital. La junta general para re-
7 solver sobre el reparto de utilidades
8 deberá ceñirse a lo que al respecto dis-
9 pone la Ley de Compañías. **ARTICULO VI-**

10 **GÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

11 En caso de disolución anticipada de la
12 Compañía, su liquidación se efectuará
13 por medio de un liquidador principal y
14 uno suplente, nombrados por la junta
15 general de accionistas rigiéndose a lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto
17 la liquidación de la compañía hecha al
18 vencimiento del plazo previsto como la
19 que pudiere hacerse en fecha anticipada
20 a la terminación de tal plazo, en caso
21 de realizarse se hará en la forma, tér-
22 minos y cumpliendo con los requisitos
23 determinados en la ley de la materia y
24 este estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital ha sido íntegramente sus-
crito y pagado de conformidad con el
Certificado de la Cuenta de Integración



1 de Capital que se adjunta como habilita-
2 tan, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
Francisco Illingworth	\$ 640	\$ 160	640	80%
Eduardo Illingworth	160	40	160	20%
TOTAL	\$ 800	\$ 200	800	100%

3 Del cuadro expuesto, se desprende el
4 capital que suscribe y paga cada accio-
5 nista, así como el número de acciones
6 que le corresponde. El capital pagado en
7 numerario se encuentra depositado en la
8 cuenta de integración conforme aparece
9 del certificado bancario que se agrega
10 como habilitante. El saldo del capital
11 suscrito pagarán los accionistas en el
12 plazo de un año contado a partir de la
13 presente fecha. **DISPOSICIÓN FINAL:** Los com-
14 parecientes declaran su expresa aceptación
15 con el contrato que celebran y aprueban
16 todas sus cláusulas, autorizándose mutua-
17 mente para que cualquiera de los compa-
18 recientes puedan realizar las gestiones
19 legales y administrativas tendentes al
20 perfeccionamiento de esta compañía. Usted,
21 señor Notario, se servirá consignar las



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 041-CJ-009-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES TRINIDAD S.A. TRANSTRINI"**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomenclatura de **DGS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:



No.	NOMBRES	CEDULA
1	ILLINGWORTH NIEMES FRANCISCO	090497577-8
2	ILLINGWORTH NIEMES EDUARDO JAVIER	090497648-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL AÑADIR DESPUES DE LA PALABRA "obligaciones" "de idéntico objeto social"; después de "que tengan una actividad" REEMPLAZAR "similar" POR "idéntico objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 224-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES TRINIDAD S.A. TRANSTRINI"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 27 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 224-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, suscrito por la





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES TRINIDAD S.A. TRANSTRINI**", con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosales
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000100-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **TRANSPORTES TRINIDAD TRANSTRINI S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ILLINGWORTH NIEMES EDUARDO JAVIER	\$40.00
ILLINGWORTH NIEMES FRANCISCO JOSE	\$160.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día

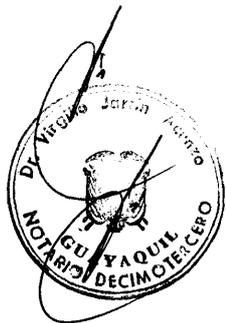
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 13 DE ABRIL DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



FN. 009



f) SR. ING. FRANCISCO ILLINGWORTH NIEMES

C.C. # 090497577-8

C.V. # 031-0373



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133389
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES TORRES GABRIEL RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2007 15:33:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES TRINIDAD TRANSTRINI S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 554 del 12 de Abril de 1973, D.O. FE; Que la fotocopia precedente, que consta de 11 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuenta: indeterminada.- Guayaquil, Abril 16/2007.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

**ESPACIO
EN
BLANCO**

As



1 generales de Ley de las otorgantes y
 2 añadir las demás cláusulas de estilo para
 3 la plena validez de este instrumento.-
 4 (firmado).- Doctor Gabriel Reyes Torres.-
 5 Abogado.- Registro mil cuatrocientos
 6 ochenta y ocho".- **(HASTA AQUÍ LA MINU-**
 7 **TA).**- Queda agregado a mi Registro, for-
 8 mando parte integrante de la presente es-
 9 critura pública, el certificado bancario
 10 que acredita la apertura de la cuenta de
 11 Integración de Capital.- Los otorgantes
 12 me presentaron sus respectivos documen-
 13 tos de Identificación Personal.- Leída que
 14 les fue la presente escritura de prin-
 15 cipio a fin y en alta voz, por mí el
 16 Notario a los intervinientes, éstos la
 17 aprobaron en todas y cada una de sus
 18 partes, se afirmaron, ratificaron y
 19 firman en unidad de acto y conmigo, el
 20 Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



24
 25
 26 **f) SR. ING. FRANCISCO ILLINGWORTH NIEMES**

27 C.C. # 090497577-8

28 C.V. # 031-0373

1
2
3
4
5
6

f) SR. ING. EDUARDO JAVIER ILLINGWORTH NIEMES

C.C. # 090497648-7

C.V. # 030-0373



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil siete.-


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 07-G-IJ-0002676 de fecha 3 de Mayo del 2007, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 16 de Abril del 2007.- Guayaquil, 8 de Mayo del 2007.


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.160
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002876, dictada por el Especialista Jurídico Ab. Mario Barberán Vera, el 3 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTES TRINIDAD "TRANSTRINI" S.A.**, de fojas 55.047 a 55.070, Registro Mercantil número 9.867. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 25160



s 41,66

REVISADO POR: *HP*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

0013512

Guayaquil,

7 AGO 2007

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES TRINIDAD TRANSTRINI S. A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)